



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-749 bis
Radicación No. 631304003001-2012-00239-00

REFERENCIA

1

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 9 de agosto de 2012, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago contra el señor Dagoberto Gil Álzate, en favor del señor Ramón Elías Álvarez.

En escrito presentado por la apoderada del demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptarla, no habrá lugar a ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada toda vez que la misma ya fue levantada en auto del 23 de marzo de 2023 librándose el oficio respectivo.¹

En virtud de la terminación que aquí se decreta se dispondrá el archivo del expediente, aceptándose

Se aceptará la solicitud de las partes a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Ramon Elías Alvares contra Dagoberto Gil Álzate.

Segundo: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

Hernan Carvajal Gallego

Firmado Por:

¹ No 029, 033 y 034 del expediente.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81842b0e7f0ba16f6cb9ced8d1c088d3fbedfca90656ae6e941bcde0872f83f0**

Documento generado en 14/07/2023 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>